## INFORME DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA AL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL PROMEDIO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2013

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y concordante Artículo 18.4 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, esta Intervención Delegada procede a emitir el siguiente Informe, sobre la base de las siguientes consideraciones:

**Previa.-** El Proyecto de Presupuesto del Consorcio Provincial de Gestión Medioambiental, asciende a un importe total de 19.057.736,12 €, en su estado de gastos y en su estado de ingresos asciende a 19.441.259,96 €.

**Primera.-** El Proyecto de Presupuesto une la documentación que preceptúa el Artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de lo cual se deduce la correcta formación del Presupuesto que nos ocupa.

**Segunda.-** El Proyecto de Presupuesto del citado Consorcio Provincial se presenta en situación de superávit, por lo que se desprende el cumplimiento del principio presupuestario de prohibición de déficit, tal y como prescribe el Artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se cumple con la identidad básica presupuestaria del equilibrio de la estructura de corriente, según la cual los capítulos 1 a 5 del Estado de Ingresos, excluyendo contribuciones especiales y cuotas de urbanización, si las hubiere, deben ser suficientes para financiar los gastos corrientes de los capítulos del 1 al 4, así como el correspondiente a los pasivos financieros, existiendo, para el caso que nos ocupa, un superávit de naturaleza corriente de 1.230.675,84 €.

**Tercera.-** En principio, según las previsiones realizada, manifestadas en el Informe Financiero, los créditos consignados son suficientes para atender las obligaciones exigibles, los gastos de funcionamiento de los servicios ya establecidos, los que se proponen crear, así como la extensión y ampliación de los existentes, todo ello en base a lo dispuesto en el Informe económico financiero.

**Cuarta.-** En cuanto a la codificación de los gastos e ingresos reflejados en el proyecto, debe aseverarse su ajuste a legalidad, por cuanto se cumple con la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se regula la estructura de los Presupuestos Locales.

**Quinta.-** Respecto a la adecuación legal de la Plantilla y la Oferta de Empleo Público, regulada en los Arts. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 126 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril para la plantilla, así como Art. 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

De un lado, existe una relación adecuada entre la plantilla presupuestaria y los créditos consignados en el Presupuesto objeto de este informe, con lo que se acredita la suficiencia y adecuación de los créditos presupuestarios correspondientes.

De otro, respecto a la variación que han experimentado las retribuciones del personal, debe considerarse el borrador de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, el cual debe servinos como instrumento de referencia para establecer posicionamiento jurídico al respecto.

En este sentido, el proyecto de Presupuesto establece en su Art.22. Dos que "En el año 2013, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antiguedad del mismo, sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el R.D. 20/2012, de 13 de julio"

Para ello, debemos contemplar las repercusiones comparativas de trienios y la creación de nuevas plazas, para garantizar la comparación en términos homogéneos.

En suma, se hace necesario contemplar la masa salarial, comprensiva de retribuciones básicas, complemento de destino, complemento específico, pagas extraordinarias, gratificaciones y productividad, para proceder a los ajustes correspondientes en la forma indicada anteriormente.

Hechos los correspondientes cálculos y practicados los oportunos ajustes dentro de las cifras y estados presupuestarios presentados, debe manifestarse que no existen incrementos retributivos respecto de las masas salariales, teniendo presente la documentación soporte de este informe, elaborada por Recursos Humanos y Régimen Interior.

Como quedo dicho antes, los incrementos del capítulo de personal, tienen su génesis en la creación de nuevas plazas, las cuales se motivan y justifican en el Informe de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia, en el cual se establece que las mismas son necesarias para la consecución de los objetivos marcados por el Consorcio y por la asunción de nuevas competencias.

En este punto, debe reputarse, que esta excepcionalidad ha sido recogida en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2013, sólo respecto a la cobertura mediante nombramiento de personal interino o personal temporal, en concurrencia de un marcado carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a sectores prioritarios o que, como viene al caso, afecten al funcionamiento de servicios públicos esenciales.

En otras palabras, tal y como se deduce del Art. 23 del proyecto de Presupuesto del Estado, no cabría la oferta de empleo público de esas plazas por las restricciones marcadas por el legislador estatal.

En este sentido, debe decirse que no se incluyen nuevas plazas en la Oferta de Empleo Público para el año 2013, según la información suministrada por el Área de Recursos Humanos, por lo que se infiere el respeto a los limites que, presumiblemente, se van a imponer desde el legislativo Estatal.

**Sexta y última.-** En cuanto al Estado de Ingresos, que se destinará a satisfacer el conjunto de las obligaciones de este Consorcio, comprenden las estimaciones de los derechos que se liquidarán en el ejercicio, las cuales se consideran realistas y ajustadas, según indica el Informe Económico-Financiero realizado.

De otra parte, cabe reseñar la inexistencia de operaciones de crédito previstas, por lo que no cabe hacer realizar estudio referido al cumplimiento de los límites que la legislación vigente determina, para con el endeudamiento local

Por último, este proyecto de Presupuesto, deberá ser aprobado inicialmente por la Junta General, según dispone el Artículo 14 de los Estatutos del Consorcio, debiéndose alcanzar, para su aprobación, quórum de mayoría simple y procediéndose, posteriormente, a los trámites que establece la normativa reguladora.

En Badajoz, a 21 de noviembre de 2012. El INTERVENTOR DELEGADO DEL CONSORCIO,

Fdo.: José Carlos Cobos Godoy.-